



Villavicencio, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00710 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: JOSÉ JAIRO JARAMILLO MURIEL

AUTO

Para llevar a cabo la diligencia en la cual se decidirán las excepciones de mérito propuestas por la *curadora ad litem* designada al ejecutado JOSÉ JAIRO JARAMILLO MURIEL, se fija las **2:00 p.m. del día lunes 28 de marzo de 2022.**

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretarán como medios de pruebas los siguientes:

Por la ejecutante y el ejecutado:

- Las documentales que obran en el expediente.
- Se **NIEGA** la prueba solicitada por la curadora ad litem del demandado, relacionada con oficiar “a las entidades prestadoras sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos) con el fin de verificar si estuvo o no incluido en el sistema general de seguridad social.”, pues además de que, no se precisa el nombre de la persona que pretende verificar si estuvo afiliada, la solicitud probatoria resulta **impertinente** para efectos de resolver las excepciones propuestas, máxime cuando el presente proceso ejecutivo, justamente es promovido por una entidad de seguridad social, buscando el pago de los aportes en pensión dejados de percibir.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d707046f2e2f63b3a66fb9278002d41ea2a869ff91a6188da7345e58b65124d**

Documento generado en 04/03/2022 02:39:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**